

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticuatro de agosto de dos mil veinte.

Teniendo en cuenta que expiró en silencio el término concedido para subsanar la demanda, acorde con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso se procederá a su rechazo. En virtud de lo expuesto el Juez Sexto Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: *Rechazar* la demanda ejecutiva promovida por **González Flórez Radiología Especializada SA** contra **Medimas EPS SAS** por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: *Hacer entrega* de los anexos a la parte actora sin necesidad de desglose y *archívense* las diligencias.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6d26379b48ea53b0e49a12cd4fb8d905162cbabbe2bff22ef850e55e2cc687c

Documento generado en 24/08/2020 04:24:53 p.m.